



**CONVENIO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
(SENCE)
Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

En Rancagua, a 21 de Febrero de 2013, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por el Director Regional don Juan Pablo Gazmuri Barros, ambos domiciliados en Calle Campos 241, comuna de Rancagua, por una parte y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Litueche, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don René Santiago Acuña Echeverría, ambos domiciliados en Av. Cardenal Caro N° 796 comuna de Litueche, vienen en celebrar el siguiente convenio.

PRIMERO: Que el Decreto Supremo N° 4, del 2 de Enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

Que el Decreto N° 91, del 12 de Noviembre del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos y líneas de acción de programas de apresto para facilitar la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

SEGUNDO: Que la ejecución y administración del Programa de Intermediación Laboral y de las líneas de apresto laboral para beneficiarios/as FCS ha sido encomendada a este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

TERCERO: Que en el marco del Decreto N° 4, antes individualizado, el SENCE ha diseñado un modelo de ejecución llamado "Fortalecimiento OMIL", que se implementará en comunas que cuenten con Oficina Municipal de Información Laboral constituida. El propósito es fortalecer el sistema público de intermediación, a través del traspaso de recursos y metodologías de trabajo a las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) y el establecimiento de un Sistema de Incentivos asociado a metas de colocación laboral.

Que en el marco del Decreto N° 91, antes señalado, el SENCE ha diseñado una Línea de Apresto Laboral para beneficiarios/as FCS,





con el objetivo de a fortalecer sus mecanismos de búsqueda de trabajo.

CUARTO: Que el presente Convenio es complementario al Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3137 del 15 de Abril del 2011, entre SENCE y la Municipalidad correspondiente, en el cual ambas partes se comprometen a cumplir con funciones, actividades y requerimientos específicos que permitan implementar un sistema de intermediación laboral.

QUINTO: Se deja constancia que forma parte integrante del presente Convenio los Anexos:

N°1 "Formulario de Registro Visita a Empresa", N°2 "Formulario Registro Encuentro Empresarial", N°3 "Formulario de Registro Taller de Apresto Laboral", N°4 "Formulario de Registro Capacitación Uso BNE", N°5 "Formulario de Certificación de Contratación", N°6 "Formulario de Registro Encuentro Territorial", N°7 "Formulario Uso Recursos Incentivos", N°8 "Formulario Rendición Mensual de Recursos de Operación", N°9 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal", N°10 "Cronograma de Actividades", N°11 "Pauta de Evaluación de Postulantes a Profesional Psicosocial OMIL", N°12 "Pauta de Evaluación de Postulantes a Gestor Territorial OMIL", N°13 "Guía Operativa Programa Fortalecimiento OMIL 2013".

SEXTO: El Programa "Fortalecimiento OMIL" será financiado con cargo a los recursos de las líneas de acción definidas en el Decreto N° 4, individualizado en el numeral primero.

Los recursos serán transferidos al Municipio para gastos de operación y como sistema de incentivo a la colocación.

Las líneas de apresto laboral para beneficiarios/as FCS serán financiadas con cargo a los recursos señalados en el Decreto N° 118 del 31 de enero de 2013 del Ministerio de Hacienda¹.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del aporte financiero del SENCE a la Municipalidad, ésta se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura, material de oficina, recursos para movilización o transporte, telefonía celular, y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del Programa.

No se considerará dentro de la suma de recursos que debe aportar la Municipalidad, aquellos aportes ya realizados anteriormente por ésta para la implementación del Programa "Fortalecimiento OMIL 2012", tales como, infraestructura y mobiliario.

¹ Se financiarán talleres de apresto laboral para personas que se encuentren recibiendo prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario hasta completar los 13.333 cupos disponibles.



El aporte de la Municipalidad deberá quedar reflejado previo a la firma del Convenio, en el Anexo N° 9, "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal", diseñado para tales efectos.

OCTAVO: Para la correcta y óptima ejecución del Programa, la Municipalidad se obliga a:

- Destinar una oficina que cuente con los estándares de seguridad, equipamiento, infraestructura y, en general, las condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de trabajo de la OMIL y, esencialmente, la correcta implementación del Programa, según lo establecido en el Convenio de Acreditación OMIL, citado en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- Contratar o destinar a un/a funcionario/a municipal para que sea el/la encargado/a de la oficina, que tenga responsabilidad administrativa, que idealmente posea experiencia en la conducción de equipos, y quien será responsable de velar por el fiel cumplimiento del convenio que se suscribe y que representará a la Municipalidad frente al SENCE.
- Destinar un vehículo municipal, u otro medio disponible, para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades en terreno que son propias de su función.

NOVENO: El monto total asignado para la Municipalidad de Litueche, es de \$9.600.000- que se compone en:

- a) Recursos de Operación: un monto fijo de \$7.800.000-
- b) Recursos por Incentivo a la colocación: un monto variable de \$1.800.000-

Además la OMIL podrá obtener recursos de incentivos adicionales a los mencionados por la ejecución de talleres de apresto laboral para beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario, según lo mencionado en la cláusula sexta del presente Convenio.

Adicionalmente, la OMIL podrá recibir incentivos a la colocación de personas pertenecientes a la población vulnerable detallada en este Convenio.

DÉCIMO: Los recursos asignados a este Municipio serán:

a) Recursos de Operación:

El Municipio recibirá un monto fijo para operación según la cláusula novena, letra a) del presente Convenio. Estos recursos se entregarán en dos parcialidades, correspondientes al 50% cada una.





La primera parcialidad se realizará de forma directa a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia y **previo cumplimiento de lo siguiente:**

- Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Inscripción en el Registro en Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862. ([//receptores.sence.cl](http://receptores.sence.cl)).
- Compromiso para uso de Recursos de Operación y aporte municipal validado por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N° 9 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal"). En este anexo se debe señalar, estimativamente, en que serán utilizados los recursos operacionales transferidos al momento de la firma del Convenio, e indicar cuáles son los recursos que aportará el Municipio para la correcta ejecución del Programa. Esta información podrá ser modificada en el transcurso del Convenio con la aprobación del Director Regional, realizando un nuevo anexo firmado por el Alcalde.
- Cronograma de actividades validada por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N° 10 "Cronograma de Actividades". En este anexo la OMIL deberá calendarizar las actividades que realizará durante el año para asegurar el cumplimiento de metas y requisitos, información que podrá ser modificada previo aviso y autorización del Encargado/a del Programa del SENCE en la región.

La segunda parcialidad, equivalente al 50% restante del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que el SENCE haya aprobado el primer "Informe de Ejecución" y se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada.

Si la Dirección Regional del SENCE considerare deficiente el Informe de Ejecución o bien el desempeño presentado por la OMIL a la fecha no sea satisfactorio, no se realizará la transferencia de la segunda parcialidad y se podrá poner término anticipado al presente Convenio según lo establecido en la cláusula vigésima de este documento.

DECIMOPRIMERO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación personal necesario para la implementación del Programa, a la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución, según lo especificado en la "Guía Operativa" del Programa.

Una vez materializada la transferencia por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar esos recursos a su respectiva OMIL, dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar con la ejecución del Programa.



El SENCE estará facultado para solicitar la devolución de los recursos transferidos al Municipio por concepto de Operación que no hayan sido utilizados durante la vigencia del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio puede comprometer parte de estos recursos por hasta 2 meses calendario completos, posteriores al término del Convenio para el pago de honorarios del personal.

b) Recursos por Incentivo a la Colocación:

Se transferirá un monto variable asignado para incentivo a la colocación de toda acción de intermediación que tenga como resultado la colocación laboral en un puesto de trabajo dependiente, en jornada completa, cuya relación laboral se rija por el Código del Trabajo, siempre que se cumpla con la meta de colocación establecida por periodo y los requisitos básicos de actividades de gestión de esta comuna.

Beneficiarios/as.

Se considerará para el cumplimiento de metas de colocación a población vulnerable, entendiendo como tales, para efectos de este Convenio, a personas preferentemente cesantes o con empleos precarios que acuden a la OMIL en búsqueda de trabajo.

Adicionalmente se pagará un incentivo preferencial (25% más por cada colocación) de beneficiarios/as que pertenezcan al Sistema de Protección Social Chile Solidario, personas que hayan estado privadas de libertad, personas beneficiarias de programas del SENCE (de programas de capacitación o inversión a la comunidad del año 2012 y 2013) u otro grupo específico que el Servicio determine.

Metas y Requisitos.

Los incentivos por colocación, se pagarán por un total de **80** beneficiarios/as colocados/as.

El pago de incentivos se realizará en 2 periodos durante la ejecución del Programa. La OMIL deberá colocar al 50% de su meta en el primer periodo y el 50% restante en el segundo periodo.

En el caso de que la OMIL no logre cumplir con la meta del primer periodo, podrá cobrar la totalidad en el segundo periodo.

Si la OMIL al término del Programa no logra cumplir con el 100% de la meta, sobre el 50% de cumplimiento podrá cobrar proporcionalmente según las colocaciones logradas. Por ejemplo, si logra el 80% de su meta, se pagará el 80% del monto de incentivo.

DECIMOSEGUNDO: Las partes convienen en que el objetivo del



Programa de Intermediación es financiar iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de proceso y acciones de intermediación Laboral que concluyan en colocaciones en empleos formales y dependientes.

Para favorecer este objetivo la OMIL realizará determinadas actividades que fortalezcan el sistema público de intermediación, las que serán obligatorias para el cobro de incentivo a la colocación.

Las actividades y metas señaladas están enfocadas a fortalecer la red de colaboración con el empresariado local y entregar a los/las usuarios/as que buscan empleo herramientas que faciliten la obtención de un trabajo.

Serán actividades obligatorias para la OMIL las siguientes:

a) Actividades básicas de intermediación laboral:

- Talleres de Apresto Laboral
Se pagará un incentivo adicional por cada beneficiario/a del Fondo de Cesantía Solidario que asista a los talleres de apresto laboral.
- Visitas a Empresas
- Encuentros empresariales
- Capacitación de los/las usuarios/as inscritos/as en la OMIL en el uso de la Bolsa Nacional de Empleo o en la plataforma que el SENCE defina para tales efectos

Requisitos:

Actividades	Requisito Primer Periodo	Requisito Segundo Periodo	Total
- Capacitar usuarios/as inscritos/as en la OMIL en el uso de la Bolsa Nacional de Empleo	28	28	56
- Talleres de apresto laboral	6	6	12
- Visitas a Empresas	17	17	34
- Encuentros empresariales	2	2	4

La OMIL debe acreditar debidamente la ejecución de estas actividades, y el cumplimiento de requisitos, respaldándose con los respectivos anexos diseñados por el SENCE y por otra parte, ingresando la información a la plataforma informática dispuesta para tales efectos.



La Municipalidad deberá cumplir con el 100% de los requisitos definidos por periodo, para realizar el cobro de incentivos de colocación.

Si la OMIL no logra cumplir con el 100% de los requisitos establecidos en el primer periodo, de igual manera debe informar y registrar las actividades realizadas, ya que si en el segundo periodo logra cumplir con el total de los requisitos (primer y segundo periodo) puede acceder al monto total de incentivo de colocación.

DECIMOTERCERO: El presente Convenio contempla 3 transferencias de recursos:

1. Recursos de Operación (primera cuota)
2. Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota)
3. Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota)

Los plazos y requisitos establecidos para solicitud de pago a los que debe remitirse la OMIL son los siguientes:

Calendario de Solicitud Pagos

Ítem	Fecha solicitud de pago	Requisitos
Transferencia 1º Cuota: Recursos de Operación (primera cuota)	Enero – Febrero 2013	-Entrega de Convenio firmado por Alcalde -Cumplimiento y entrega de lo solicitado en la cláusula décima, letra a)
Transferencia 2º Cuota: Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota)	14 de junio de 2013	-Entrega de primer informe de ejecución con documentación de respaldo -Rendiciones mensuales al día -Información registrada en plataforma informática
Transferencia 3º Cuota: Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota)	20 de diciembre de 2013	-Entrega de segundo informe de ejecución con documentación de respaldo -Rendiciones mensuales al día -Información registrada en plataforma informática

DECIMOCUARTO: Los recursos transferidos, por concepto de Incentivo a la colocación, serán de exclusivo uso de la Oficina Municipal de Información Laboral y utilizarse en los ítems establecidos en la "Guía Operativa" de este Programa.



La Municipalidad deberá conservar y mantener a disposición del SENCE los respaldos que den cuenta de los anteriores recursos, los que podrán ser requeridos por este Servicio en cualquier momento, e ingresar en la plataforma informática dispuesta por el SENCE el detalle del gasto de los recursos y/o la proyección del mismo, de la última transferencia de incentivos.

Con todo lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 6 meses posterior a la última transferencia para hacer uso de todos los recursos transferidos por incentivos e informar al SENCE en que fueron utilizados.

DÉCIMOQUINTO: La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por el SENCE para Gastos de Operación, definido en la cláusula novena letra a) del presente Convenio, según las normas contenidas en la Resolución Exenta N°759, del año 2003, sobre "Rendición de Cuentas", de la Contraloría General de la República y el instructivo dispuesto en la "Guía Operativa" de este Convenio.

La rendición deberá ser registrada en la plataforma informática dispuesta para tales efectos o de la manera que el SENCE lo indique, enviando la documentación de respaldo los 5 primeros días hábiles de cada mes a la respectiva Dirección Regional del SENCE. En el caso que la OMIL no tenga gastos en el mes, deberá informarlo de todos modos.

Los documentos que acrediten los gastos deberán quedar archivados para efectos de posibles supervisiones que realice este Servicio o auditorias que efectúe la Contraloría General de la República.

No se realizará transferencia de recursos por concepto de incentivo a las OMIL que posean rendiciones pendientes de este Convenio.

DÉCIMOSEXTO: Para el manejo y validación de la información, las OMIL contarán con una plataforma informática donde deberán ingresar periódicamente la información relacionada a las colocaciones, actividades de gestión y rendiciones mensuales de recursos. Tanto los anexos que acrediten las acciones de gestión y las colocaciones, como las rendiciones de recursos, deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE, según lo indicado en la cláusula decimoquinta de este documento y las instrucciones detalladas en la "Guía Operativa".

Además de la información ingresada en el sistema mencionada anteriormente, la OMIL deberá registrar en la misma plataforma informática dos Informes de Ejecución, sin perjuicio de que la Dirección Regional de SENCE podrá solicitar a la OMIL información adicional cuando lo estime pertinente.

Los informes, al igual que las actividades y colocaciones, deberán ser ingresados antes de la fecha de cierre de cada periodo, de lo contrario no se emitirá pago de incentivo correspondiente y se



considerarán los registros para el periodo siguiente.

Al cierre del periodo la Municipalidad deberá entregar el informe correspondiente impreso, completando toda la información solicitada, de lo contrario el/la encargado/a del Programa del SENCE en la región podrá objetarlo, rechazándolo o requiriendo información adicional a la entregada en el plazo de 15 días hábiles desde la solicitud realizada por el SENCE.

Corresponderá a la OMIL acreditar ante la Dirección Regional del SENCE todos los requisitos y documentos mencionados en esta cláusula, en papel y registro informático.

En caso que la Municipalidad no entregue los informes en las fechas indicadas no podrá acceder al pago de incentivos.

DECIMOSEPTIMO: El Alcalde se compromete a dar todas las facilidades, incluyendo el financiamiento de traslados y/o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones, etc., con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Fortalecimiento OMIL.

DÉCIMOCTAVO: En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este Convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

DÉCIMONOVENO: El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

VIGÉSIMO: El SENCE no renovará este Convenio para el siguiente año, o bien, podrá poner término unilateralmente al mismo por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no le diese fiel, oportuno y total cumplimiento, o si, a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fueren manifiestamente deficientes.

Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

- La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE en los plazos establecidos en el presente Convenio.
- El incumplimiento de los plazos establecidos o no entregar uno o los dos informes de ejecución.
- No cumplir con a lo menos el 20% de la meta de colocaciones estipuladas.



- Presentar certificados de contratación o bien copias de contratos falsos, adulterados o en los que la OMIL no realizó el proceso de intermediación laboral. (Según revisión hecha por este Servicio).
- Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
- Impedir o limitar la supervisión, fiscalización y asistencia técnica del SENCE.
- No realizar las actividades de intermediación laboral estipuladas en el Convenio.

El término anticipado del Convenio deberá ser comunicado por el SENCE a la Municipalidad mediante carta certificada dirigida a su Alcalde, en un plazo de a lo menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo.

Con todo, el SENCE habiendo liberado los recursos, podrá convenir con otra entidad la ejecución del Programa.

Si se pusiere término anticipado al presente convenio, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

VIGESIMOPRIMERO: En la medida que los recursos transferidos por concepto de Operación, especificados en la cláusula novena del presente Convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este Convenio.

VIGESIMOSEGUNDO: El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 16 de diciembre de 2013.

VIGESIMOTERCERO: La personería de don JUAN PABLO GAZMURI BARROS Director Regional del SENCE, sexta región, consta en la Resolución Exenta N° 00826 de fecha 04 de febrero de 2013, de delegación de facultades del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La personería de don RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA, Cédula Identidad N° 11.631.592-0, Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en sentencia y acto de proclamación del Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, ROL 2994 del 21 de Febrero 2012, y en Decreto Alcaldicio N° 2621 de Fecha 06 de Diciembre 2012.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.





RENE SANTIAGO ACUNA
ALCHEVERRIA
Alcalde
I. Municipalidad de Litueche



JUAN PABLO GAZMURI BARROS
Director Regional SENCE
REGION DEL LIBERTADOR
BERNARDO OHIGGINS